

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN																
Plan Anual de Adquisiciones	Nro. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC	80111500														
	Valor Estimado según Plan Anual de Adquisiciones	\$34.893.392														
	Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN														
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	Prestar servicios profesionales a la Oficina Consejería de Comunicaciones para acompañar todas las etapas del proceso de creación de contenidos audiovisuales necesarios para la divulgación de los temas estratégicos y coyunturales de la ciudad y su gobierno.															
Código BMP – Banco de Proyectos de Inversión Pública	2020110010190															
Programa Plan de Desarrollo	56 Gestión Pública Efectiva															
Fecha de aprobación por parte del Comité de Contratación	Acta de Comité de Contratación Nro. 40 del 10 de agosto de 2022															
Delegación Nro.	Resolución No. 204 del 23 de Junio de 2020 modificada por la resolución 136 de 2021															
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	De acuerdo con el objeto contractual, así como la necesidad de la entidad la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sentencia SUJ-025-CE-S2-2021, toda vez que se pretende la contratación de servicios personales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal contemplada en el Estatuto General de Contratación.															
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN																
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	Aspecto legal															
	De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo.															
	Aspecto económico															
	De acuerdo con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V.14.080, el servicio requerido se encuentra en la siguiente clasificación:															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Grupo</th> <th>Familia</th> <th>Servicios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Segmento</td> <td>80</td> <td>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td> </tr> <tr> <td>Familia</td> <td>11</td> <td>Servicios de recursos humanos</td> </tr> <tr> <td>Clase</td> <td>15</td> <td>Desarrollo de recursos humanos</td> </tr> <tr> <td>Codificación</td> <td colspan="2">80111500</td> </tr> </tbody> </table>		Grupo	Familia	Servicios	Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Familia	11	Servicios de recursos humanos	Clase	15	Desarrollo de recursos humanos	Codificación	80111500
Grupo	Familia	Servicios														
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos														
Familia	11	Servicios de recursos humanos														
Clase	15	Desarrollo de recursos humanos														
Codificación	80111500															
La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se																

	refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1.Sector primario o sector agropecuario. 2.Sector secundario o sector Industrial. 3.Sector terciario o sector de servicios. El sector terciario es el de mayor peso dentro del PIB total, puesto que agrupa, entre otras, las actividades de suministro y distribución de agua y electricidad, comercio mayorista y minorista, transporte, hoteles y restaurantes, información y comunicaciones, actividades financieras, inmobiliarias y de seguros; actividades profesionales, científicas y técnicas; servicios administrativos, administración pública, educación, salud, artes y recreación. <u>Aspecto comercial</u> La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a los Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica requieren, para efectos de acreditar su idoneidad, contar con formación profesional en disciplinas que incluyen, entre otras áreas, Artes Plásticas, Visuales o Artes Representativas o Publicidad, y obtener, si aplica, habilitación (tarjeta profesional) para el ejercicio legal de la respectiva profesión en Colombia. La demanda de Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos se atiende a través de dos frentes. El primero, corresponde al de las personas naturales dedicadas a prestar a título individual e independiente este tipo de servicios. El segundo, corresponde al de las personas jurídicas cuyo objeto social comprende la prestación de este tipo de servicios y quienes disponen de un portafolio diversificado de productos y servicios que conforme a los requerimientos y funciones de la Oficina Consejería de Comunicaciones incluyen, los servicios prestados a empresas relacionados con la realización de actividades, jurídicas, contables, actividades administrativas de asistencia o actividades de gestión, servicios de asesoría especializada en diferentes asuntos, servicios de ingeniería, así como servicios de informática y conexos relacionados con la aplicación de programas informáticos o procesamiento de datos o desarrollo de contenidos digitales, administración y monitoreo de sitios o plataformas digitales, servicios de publicidad, diseño, fotografía, realización y edición de piezas gráficas y audiovisuales, de agencia de noticias, monitoreo y seguimiento a medios de comunicación, gestión de eventos y reuniones, investigación de mercados, etc. Las personas naturales que prestan Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos se especializan en determinados campos de las áreas mencionadas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa e integral por el profesional, de acuerdo con su área de
--	---

	especialidad. <u>Aspecto técnico y de experiencia</u> Para el desarrollo del contrato se requiere contratar una persona que reúna los siguientes requisitos: <u>Académicos</u> Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento de Artes Plásticas, Visuales y Afines o Artes Representativas o Publicidad y Afines y que ostente título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en los núcleos básicos de Ciencia Política, Relaciones Internacionales o Publicidad y Afines. <u>Experiencia</u> Un (1) año de experiencia profesional de acuerdo con la Tabla de Honorarios de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Al respecto la Dirección de Talento Humano, de acuerdo con la petición realizada por la Oficina Consejería de Comunicaciones, expidió el documento correspondiente atendiendo lo dispuesto en el numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1o del Decreto Nacional 2209 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y lo establecido en la Resolución 102 de 2016 expedida por la Secretaría General, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal contenido en la Resolución No. 160 de 2021 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., encontrando que existe personal para el desarrollo del objeto contractual y el perfil solicitado, sin embargo, de la petición realizada se advierte que el personal no es suficiente. Para el efecto se adjunta para soportar la contratación el documento expedido por la Dirección de Talento Humano. <u>Contrataciones recientes</u> Como se observa en el siguiente cuadro, este tipo de servicios ha sido contratado en oportunidades anteriores por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de terceros –personas naturales-, dado que, la planta de personal de la entidad no cuenta con personal suficiente con los atributos requeridos para la atención directa de tales necesidades.
--	--

	<table><tr><th>Referencia SECOP del proceso</th><th>Objeto</th><th>Tipo de proceso</th><th>Plazo</th><th>Cuantía inicial</th></tr><tr><td>SGA-CD-1009-2021</td><td>Prestar servicios profesionales a la Oficina Consejería de Comunicaciones para acompañar todas las etapas del proceso de creación de contenidos audiovisuales necesarios para la divulgación de los temas estratégicos y coyunturales de la ciudad y su gobierno</td><td>Contratación directa</td><td>39 días</td><td>\$11.049.574</td></tr><tr><td>SGA-CD-993-2020</td><td>Prestar los servicios profesionales como realizador audiovisual para el desarrollo conceptual, grabación en campo, realización y edición de los productos audiovisuales requeridos en el marco de la estrategia de comunicación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá</td><td>Contratación directa</td><td>140 días</td><td>\$ 36.140.767</td></tr><tr><td>SGA-CD-832-2020</td><td>Prestar servicios profesionales en la realización, grabación y finalización de contenidos audiovisuales necesarios para la divulgación de los temas estratégicos y coyunturales de la ciudad y su gobierno.</td><td>Contratación directa</td><td>4 meses</td><td>\$ 40.271.140</td></tr><tr><td>SGA-CD-16-2020</td><td>Prestar servicios profesionales a la Oficina Consejería de Comunicaciones, en la realización, grabación y finalización de contenidos audiovisuales</td><td>Contratación directa</td><td>195 días</td><td>\$ 55.372.818</td></tr></table>	Referencia SECOP del proceso	Objeto	Tipo de proceso	Plazo	Cuantía inicial	SGA-CD-1009-2021	Prestar servicios profesionales a la Oficina Consejería de Comunicaciones para acompañar todas las etapas del proceso de creación de contenidos audiovisuales necesarios para la divulgación de los temas estratégicos y coyunturales de la ciudad y su gobierno	Contratación directa	39 días	\$11.049.574	SGA-CD-993-2020	Prestar los servicios profesionales como realizador audiovisual para el desarrollo conceptual, grabación en campo, realización y edición de los productos audiovisuales requeridos en el marco de la estrategia de comunicación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	Contratación directa	140 días	\$ 36.140.767	SGA-CD-832-2020	Prestar servicios profesionales en la realización, grabación y finalización de contenidos audiovisuales necesarios para la divulgación de los temas estratégicos y coyunturales de la ciudad y su gobierno.	Contratación directa	4 meses	\$ 40.271.140	SGA-CD-16-2020	Prestar servicios profesionales a la Oficina Consejería de Comunicaciones, en la realización, grabación y finalización de contenidos audiovisuales	Contratación directa	195 días	\$ 55.372.818
Referencia SECOP del proceso	Objeto	Tipo de proceso	Plazo	Cuantía inicial																						
SGA-CD-1009-2021	Prestar servicios profesionales a la Oficina Consejería de Comunicaciones para acompañar todas las etapas del proceso de creación de contenidos audiovisuales necesarios para la divulgación de los temas estratégicos y coyunturales de la ciudad y su gobierno	Contratación directa	39 días	\$11.049.574																						
SGA-CD-993-2020	Prestar los servicios profesionales como realizador audiovisual para el desarrollo conceptual, grabación en campo, realización y edición de los productos audiovisuales requeridos en el marco de la estrategia de comunicación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	Contratación directa	140 días	\$ 36.140.767																						
SGA-CD-832-2020	Prestar servicios profesionales en la realización, grabación y finalización de contenidos audiovisuales necesarios para la divulgación de los temas estratégicos y coyunturales de la ciudad y su gobierno.	Contratación directa	4 meses	\$ 40.271.140																						
SGA-CD-16-2020	Prestar servicios profesionales a la Oficina Consejería de Comunicaciones, en la realización, grabación y finalización de contenidos audiovisuales	Contratación directa	195 días	\$ 55.372.818																						
	Finalmente, para la contratación de personas naturales la Secretaría General cuenta, con la Resolución 200 para el año 2012, modificada mediante Resoluciones 838 de 2020 y 608 de 2021 por medio de las cuales se definen los parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que se celebre con personas naturales la Secretaría general de la Alcaldía mayor de Bogotá, D.C., en función de su formación académica y experiencia profesional, la cual constituye una herramienta para fijar de manera objetiva los honorarios. Ver Numeral 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.																									
Lugar de Ejecución	Bogotá D.C.																									
Tipo de contrato	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales																									
C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO																										

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Artículo 2º de la Constitución Nacional, la Administración Distrital formuló el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2020-2024 *“UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”*, aprobado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo No. 761 del año 2020, que constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del COVID-19 y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la *“Nueva Normalidad”*. El Plan Distrital de Desarrollo representa las transformaciones en oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación, generación de ingresos y disminución de la pobreza multidimensional, monetaria, informalidad, pobreza oculta, nuevos vulnerables, en riesgo de empobrecimiento y de feminización de la pobreza, dirigidas a brindar mayor inclusión social y productiva a las familias y poblaciones que tradicionalmente han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad. Este Plan de Desarrollo es la apuesta para hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, mediante un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional para la Bogotá del siglo XXI.

Particularmente, el Capítulo IV del precitado Plan, en la definición de programas y cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible, establece como Propósito 5: **Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente**, que define en el programa 56 al de Gestión Pública efectiva, sector del cual hace parte la Secretaría General y por ende la Consejería de Comunicaciones, el cual propende, entre otras cosas, por posicionar la gerencia pública distrital al servicio de la ciudadanía; lograr una institucionalidad que articule acciones entre Bogotá y la Región; construir agendas públicas integrales que promuevan el intercambio de saberes para generar bienes y servicios acordes con las necesidades de la ciudadanía; hacer la gestión pública más transparente, moderna, innovadora y efectiva y tomar decisiones basadas en datos, información y evidencia, haciendo uso de la tecnología y la transformación digital.

Por su parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 140 de 2021¹ a la Oficina Consejería de Comunicaciones le corresponde, entre otras gestiones, formular, orientar y proponer políticas y lineamientos en materia de comunicación pública, siendo de su naturaleza la articulación de acciones con otras Autoridades públicas, así como la generación de una serie de mensajes que procuren por materializar todos aquellos objetivos y fines que se proponen en la búsqueda de un gobierno legítimo, eficiente y transparente. Por ello, con la finalidad de darle cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo 2020- 2024, y a las funciones legalmente impuestas, esta dependencia ha formulado el Proyecto de Inversión No. 7867 *“Generación de los lineamientos de comunicación del Distrito para construir ciudad y ciudadanía”*, el cual tiene como objetivo central *“Lograr que la comunicación pública distrital se dirija hacia el mismo objetivo y visión de ciudad, reconociendo y abordando las necesidades de la ciudadanía y generando confianza para incentivar su participación en la construcción de Ciudad.”*, cuya ejecución se materializará a partir del desarrollo de los siguientes objetivos específicos: 1. Fortalecer la articulación interinstitucional y las estrategias de las oficinas de comunicaciones de las entidades del distrito, y; 2. Lograr una comunicación pública en la que la ciudadanía se vea identificada.

Para el logro de los objetivos planteados, la Oficina Consejería de Comunicaciones dentro de su Proyecto de Inversión, ha definido las siguientes metas: a) Generar lineamientos distritales en materia de comunicación pública. b) Comunicar temas estratégicos y coyunturales de la ciudad y su gobierno acorde con los criterios establecidos en los lineamientos. c) Realizar mediciones de análisis y seguimiento de opinión pública, así como de la información que emitan los medios de comunicación y redes entorno a la gestión distrital. d) Realizar el proceso de identificación de los canales de

¹ Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (14 de abril de 2021) “Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.” (Decreto Distrital 140) R.D. No. 7105

comunicación discriminados por grupos de interés ubicados en Bogotá Región.

Atendiendo a lo enunciado, para la realización de los objetivos planteados por la Oficina Consejería de Comunicaciones, se requiere la realización de diferentes actividades que atiendan a los requerimientos en materia de divulgación institucional que se desarrollan en atención a las funciones asignadas a la dependencia, así como a las metas del proyecto de inversión, estas últimas tienen planteadas ciertas actividades cuyo desarrollo se realiza, a través de reportes y mediciones por cada vigencia del Plan Distrital de Desarrollo, lo cual para el 2022 en específico en materia de comunicación de los temas estratégicos y coyunturales de la ciudad y su gobierno, se requiere realizar las acciones de divulgación institucional que atiendan a dicho objetivo, realizando actividades de orientación, definición y seguimiento a lineamientos conforme los objetivos planteados, así como de prensa, verificando la funcionalidad del portal Bogotá, dando manejo y seguimiento a redes sociales y plataformas digitales, gestionando la elaboración, el diseño, edición y publicación de comunicados, notas e informes periodísticos y piezas audiovisuales y/o comunicacionales.

Específicamente, cabe precisar que el proyecto de inversión 7867 “Generación de los lineamientos de comunicación del Distrito para construir ciudad y ciudadanía” con el fin de dar cumplimiento al objetivo de Fortalecer la articulación interinstitucional y las estrategias de las oficinas de comunicaciones de las entidades del Distrito, formuló la Meta 2 denominada “Comunicar 100 por ciento de los temas estratégicos y coyunturales de la ciudad y su gobierno acorde con los criterios establecidos en los lineamientos”, la cual está dirigida a desarrollar y divulgar acciones de comunicación pública de interés ciudadano, en los diferentes medios masivos, alternativos, digitales y comunitarios, así como a través del ecosistema digital (redes y Portal Bogotá) de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

La mencionada meta está catalogada como constante en el marco del Plan Distrital de Desarrollo para el cuatrienio se programó en la vigencia 2022 con una magnitud del 100%, cuyo desarrollo se centra en la creación, desarrollo y divulgación de 6 campañas y/o acciones de comunicación pública, así como la generación de contenidos sobre los programas y proyectos de la administración distrital, generación y publicación de mensajes institucionales a través de espacios de participación ciudadana y de los diferentes medios de comunicación que permitan que los mismos lleguen a los ciudadanos con información de interés en temas relacionados con la reactivación socio-económica, rendición de cuentas en el margo de gobierno abierto y transparente, así como los programas, proyectos y acciones del distrito, políticas públicas y en general acciones que permitan dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 de manera participativa e incluyente.

Conforme lo anterior y atendiendo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se encuentra necesario contar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales, mediante los cuales de manera temporal en razón de las acciones planteadas dentro de la vigencia 2022, sea posible el avance de las metas y objetivos planteados en el proyecto de Inversión en razón al objetivo de la materialización del Plan Distrital de Desarrollo para el cumplimiento de los fines del Estado, específicamente en relación con el proyecto 7867 se aporte en la construcción de las estrategias que, en materia de comunicación pública, contribuyan en el fomento de un vínculo con la ciudadanía, en la divulgación de mensajes dirigidos a la sociedad a través de una pluralidad de medios, en la atención de requerimientos y por sobre todo la garantía de los derechos a la información que a los ciudadanos les corresponde.

Es así como, en procura de satisfacer la necesidad de la Consejería y cumplimiento con los postulados legales y reglamentarios que rigen la materia, se adelantará la contratación de una persona natural que adelante las actividades acordadas para el avance y cumplimiento de las gestiones otorgadas a la Oficina Consejería de Comunicaciones, en relación con los objetivos del Proyecto de Inversión 7867, específicamente con el avance de la meta al 100% proyectado, asegurando durante dicha temporalidad el diseño y desarrollo de campañas, acciones de comunicación

pública, piezas comunicacionales (audiovisuales y gráficas), notas periodísticas, contenidos y mensajes institucionales, los cuales se hacen necesarios en procura de garantizar el derecho ciudadano a recibir información clara, veraz y oportuna respecto de los temas estratégicos y coyunturales de la ciudad y su gobierno, a través de diferentes canales de comunicación, y con lo que se dará cumplimiento a los objetivos de la administración distrital relacionados con el desarrollo de estrategias y en especial todas aquellas acciones comunicacionales que se enmarquen en los siguientes ejes temáticos: a) Rendición de Cuentas Permanente, b) Promoción y posicionamiento de Ciudad, c) Divulgación de información útil y de interés para los ciudadanos, d) Divulgación de acciones que mejoren los hábitos de la ciudadanía y e) Información de orden legal (cuando corresponda).

Cabe precisar que el desarrollo de las actividades a ejecutar por la persona a contratar, aportan a los objetivos del proyecto de inversión 7867 relacionados con la construcción de las estrategias que, en materia de comunicación pública, aporte en el fomento de un vínculo con la ciudadanía, en la divulgación de mensajes dirigidos a la sociedad a través de una pluralidad de medios, relación con el diseño y desarrollo de campañas, acciones de comunicación pública, piezas comunicacionales (audiovisuales y gráficas), notas periodísticas, contenidos y mensajes institucionales, las cuales resultan pertinentes para garantizar el derecho ciudadano a recibir información clara, veraz y oportuna respecto de los temas estratégicos y coyunturales de la ciudad y su gobierno, a través de diferentes canales de comunicación, así mismo a los lineamientos establecidos para generar acciones en beneficio de la capital y por sobre todo la garantía de los derechos a la información que a los ciudadanos les corresponde.

Conforme lo hasta acá señalado, se requiere adelantar esta contratación para el desarrollo de las actividades de como la definición de los espacios donde se realizan las grabaciones en que participan la Alcaldesa Mayor y demás funcionarios de la Secretaría General, dando entradas y salidas de los programas realizados en directo, garantizar que la comunicación con los camarógrafos y el director de cámaras este definida, aportando a la calidad de comunicación en el momento de la emisión continua, para garantizar el uso adecuado de los diferentes planos de cámara, contribuir en las grabaciones donde participa la Alcaldesa Mayor y demás funcionarios del Alcaldía Mayor indicando entradas, salidas y continuidad de las grabaciones, manteniendo en adecuado estado los bienes necesarios para la ejecución de estas actividades y compilando estructurando y sistematizando el archivo audiovisual de la entidad, realizando la compilación, clasificación y depuración del archivo recibido de los editores, con fechas, releases, direcciones y ubicación de las piezas video gráficas para elaborar un banco digital, las cuales para su adecuado desarrollo requieren de una persona natural que ostente el perfil y experiencia requeridas en el presente estudio previo.

Finalmente, cabe precisar que para el desarrollo de las actividades arriba planteadas se requiere disponer al contratista de los elementos, equipos y herramientas necesarias para el desarrollo de las mismas, ya que la Oficina Consejería de Comunicaciones es la dependencia encargada de efectuar el cubrimiento periodístico de todas las acciones de la entidad, del Despacho de la Alcaldesa Mayor y del gabinete, lo cual se ejecuta en diferentes espacios de la ciudad y de diferentes sedes de entidades y organismos de la administración distrital, situación por la cual se requiere la debida identificación de los participantes en dichos actos, así como el uso de equipos y herramientas con que ya cuenta la entidad que permitan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y efectivo cubrimiento de las acciones de comunicación pública respecto de las actividades en específico del contratista.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	Prestar servicios profesionales a la Oficina Consejería de Comunicaciones para acompañar todas las etapas del proceso de creación de contenidos audiovisuales necesarios para la divulgación de los temas estratégicos y coyunturales de la ciudad y su gobierno.
Alcance del objeto	El contratista en el desarrollo del contrato dentro del plazo estipulado en el mismo aportará en el avance de los objetivos planteados para el desarrollo de las metas del proyecto de inversión para la vigencia 2022, mediante la ejecución efectiva de las actividades de la definición de los espacios donde se realizan las grabaciones en que

	participan la Alcaldesa Mayor y demás funcionarios de la Secretaría General, dando entradas y salidas de los programas realizados en directo, garantizar que la comunicación con los camarógrafos y el director de cámaras este definida, aportando a la calidad de comunicación en el momento de la emisión continua, para garantizar el uso adecuado de los diferentes planos de cámara, contribuir en las grabaciones donde participa la Alcaldesa Mayor y demás funcionarios del Alcaldía Mayor indicando entradas, salidas y continuidad de las grabaciones, manteniendo en adecuado estado los bienes necesarios para la ejecución de estas actividades y compilando estructurando y sistematizando el archivo audiovisual de la entidad, realizando la compilación, clasificación y depuración del archivo recibido de los editores, con fechas, releases, direcciones y ubicación de las piezas video gráficas para elaborar un banco digital, actividades que permiten el avance y cumplimiento de los objetivos y porcentajes planteados por la Consejería de Comunicaciones, en el marco de la meta 2 del proyecto de inversión 7867.			
Clasificador UNSPSC – Cuarto nivel	la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:			
	ITEM	CÓDIGO UNSPSC	TRADUCCION NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA
	1	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	UND
	2	80110000	Servicios de recursos humanos	UND
	3	80111500	Desarrollo de recursos humanos	UND
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS				
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN				

Justificación	Análisis de la oferta: Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la Entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión requeridos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor D.C. Es así, que la Entidad adelantó el análisis técnico-administrativo correspondiente, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, con el fin de determinar el valor de la Unidad de Fijación Honorarios como criterio objetivo para establecer el valor de estos, tal como consta en Resolución de la Entidad No. 200 de 2012, modificada por las Resoluciones 838 de 2020 y 608 de 2021. Lo anterior en concordancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015, quien a su tenor literal establece: <i>Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate</i> En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Mediante la Resolución 200 para el año 2012, modificada mediante Resoluciones 838 de 2020 y 608 de 2021 el valor de la Unidad de Fijación de Honorarios se estableció en la suma de quinientos mil pesos (\$500.000,00) M/Cte., valor que para la vigencia 2022 fue determinada mediante la permanencia de los valores definidos para la vigencia 2021 mediante las circulares 001 y 003, Valores que serán aplicados a la futura contratación objeto del presente estudio. 4.2. Estructura de costos: En el caso que nos ocupa, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., requiere contar con una persona con Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento de Artes Plásticas, Visuales y Afines o Artes Representativas o Publicidad y Afines y que ostente título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en los núcleos básicos de Ciencia Política, Relaciones Internacionales o Publicidad y Afines que cuente con un (1) año de experiencia profesional, conforme a la circular expedida por la Subsecretaría Corporativa y el artículo 1 de la Resolución 838 de 2020, ascienden a la suma de \$8.723.348, que se discriminan de la siguiente manera:		
	ASPECTO	DETALLE	HONORARIOS

	FORMACIÓN ACADEMICA	PROFESIONAL	\$ 4.758.190,08
		POSGRADO	\$3.172.126.,72
	EXPERIENCIA	1 AÑO	\$793.031,68
	IVA (SI APLICA)		N.A.
	TOTAL HONORARIOS MENSUALES		\$8.723.348 (*)
	(*) Se realiza calculo conforme a lo señalado en la circular de honorarios de 2022		
	FORMA DE PAGO		
	UNIDAD	HONORARIOS	
	HONORARIOS MES	\$8.723.348	
	HONORARIOS DIA*	\$290.778,27	
	* Honorarios día mes de 30 días		
	PLAZO / VALOR TOTAL CONTRATO		
	UNIDAD	CANTIDAD	HONORARIOS
	VALOR MESES	4	\$34.893.392
	VALOR DÍAS		
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$34.893.392
De igual forma para efectos de establecer el valor de la presente contratación se analizó la propuesta presentada por el futuro contratista en la cual afirma que conoce el tipo de contrato a suscribir y se evidenció que los honorarios a pagar al mismo son adecuados de acuerdo con la experiencia con la que cuenta y las actividades a ser ejecutadas en el marco del objeto contractual.			
Valor	El valor total del contrato es por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$34.893.392) M/CTE.		
Forma de Pago	Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C pagará el contrato en honorarios mensuales por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (8.723.348) M/CTE Dichos valores mensuales se pagarán así: 1) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio del contrato hasta el último día del mes, si aplica. 2) Pagos sucesivos mensuales. 3) Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el/la supervisor/a, los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de aportes de salud, pensión, ARL, y caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista efectuará de manera directa los pagos de aportes de salud, pensión, ARL y caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: El/la Supervisor/a del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al CONTRATISTA, el paz y salvo expedido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., debidamente		

	diligenciado y aprobado por las áreas correspondientes. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustará al peso. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.										
5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO											
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES , en caso de días debe decirse calendario. contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal y presentación de la certificación de estar afiliado a la ARL. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.										
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN											
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1093 <table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td><td>023011605560000007867</td></tr> <tr> <td>FECHA</td><td>23/08/2022</td></tr> <tr> <td>VALOR</td><td>\$34.893.392</td></tr> <tr> <td>OBJETO</td><td>ID 1693 Prestar servicios profesionales a la Oficina Consejería de Comunicaciones para acompañar todas las etapas del proceso de creación de contenidos audiovisuales necesarios para la divulgación de los temas estratégicos y coyunturales de la ciudad y su gobierno.</td></tr> <tr> <td>EXPEDIDO</td><td>Subdirección Financiera</td></tr> </table>		CÓDIGO	023011605560000007867	FECHA	23/08/2022	VALOR	\$34.893.392	OBJETO	ID 1693 Prestar servicios profesionales a la Oficina Consejería de Comunicaciones para acompañar todas las etapas del proceso de creación de contenidos audiovisuales necesarios para la divulgación de los temas estratégicos y coyunturales de la ciudad y su gobierno.	EXPEDIDO	Subdirección Financiera
CÓDIGO	023011605560000007867										
FECHA	23/08/2022										
VALOR	\$34.893.392										
OBJETO	ID 1693 Prestar servicios profesionales a la Oficina Consejería de Comunicaciones para acompañar todas las etapas del proceso de creación de contenidos audiovisuales necesarios para la divulgación de los temas estratégicos y coyunturales de la ciudad y su gobierno.										
EXPEDIDO	Subdirección Financiera										
7. PERFIL REQUERIDO											
Conocimientos Académicos	Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento de Artes Plásticas, Visuales y Afines o Artes Representativas o Publicidad y Afines y que ostente título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en los núcleos básicos de Ciencia Política, Relaciones Internacionales o Publicidad y Afines.										
Experiencia	Un (1) año de experiencia profesional.										
8. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES											
	Para los profesionales cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca, se deberá adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente.										
9. ANÁLISIS DEL RIESGO											
Valoración del Riesgo	Para la identificación de Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo Nro. 1.										

Garantías	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del decreto 1082 de 2015 (...) en atención a los riesgos identificados y las obligaciones contractuales; el Contratista se obliga a constituir a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., una garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, a través de una entidad bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia en las cuantías y términos que se señalan a continuación, con los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Por un valor asegurado correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con vigencia del plazo de ejecución del mismo, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato y seis (6) meses más, conforme a las condiciones y coberturas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.
Indemnidad	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
10. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Generales del Contratista	1. Ejecutar el contrato de acuerdo con la propuesta presentada, con estricta sujeción a lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad. 2. Coordinar con el supervisor del contrato el desarrollo de las actividades que se deben ejecutar en el marco del mismo. 3. Obrar con lealtad y buena fe en todo momento. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del contrato y de la ejecución del mandato encomendado. 5. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Secretaría General en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la respectiva acta de liquidación, si a ello hubiere lugar 6. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. 7. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos). 8. Constituir y mantener vigente la Garantía Única, exigida en los términos requeridos en el contrato. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 12. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con

	la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así mismo comunicar al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca, de alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL. 13. Vigilar y salvaguardar los bienes que le hayan sido encomendados, utilizarlos en debida forma y entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato. 14. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
Obligaciones Específicas del Contratista	1. Aportar en la definición de los espacios donde se realizan las grabaciones en que participan la Alcaldesa Mayor y demás funcionarios de la Secretaría General, dando entradas y salidas de los programas realizados en directo. 2. Garantizar que la comunicación con los camarógrafos y el director de cámaras este definida, aportando a la calidad de comunicación en el momento de la emisión continua, para garantizar el uso adecuado de los diferentes planos de cámara. 3. Contribuir en las grabaciones donde participa la Alcaldesa Mayor y demás funcionarios del Alcaldía Mayor indicando entradas, salidas y continuidad de la grabación. 4. Mantener en adecuado estado los bienes que le sean asignados a su cargo para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Compilar y estructurar y sistematizar el archivo audiovisual de la secretaría general de la alcaldía mayor de Bogotá realizando la compilación, clasificación y depuración del archivo recibido de los editores, con fechas, releases digitalizados, direcciones y ubicación de las piezas video gráficas para elaborar el banco digital. 6. Presentar oportunamente, con periodicidad mensual o cuando el supervisor/a del contrato así lo requiera, los informes con la totalidad de las actuaciones surtidas durante la ejecución del contrato, anexando, cuando sea necesario los soportes del caso 7. Participar en las reuniones que sea invitado por parte de la Supervisión que se relacionan con la definición, desarrollo y seguimiento de sus actividades. 8. Elaborar y presentar a la Supervisión para aprobación el plan de trabajo para el desarrollo de las actividades del contrato, realizar seguimiento mensual y realizar los correspondientes ajustes que se acuerden con el supervisor en el caso de que así se requiera en las fechas establecidas en el mismo. 9. Presentar un informe final que dé cuenta del cumplimiento integral de las obligaciones del contrato.
Obligaciones Entidad	1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Proporcionar oportunamente la información y documentos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Expedir el certificado de cumplimiento a través del/la supervisor/a del contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de actividades y de los demás requisitos exigidos para el pago. 4. Designar el/la supervisor/a del contrato. 5. Verificar a través de la supervisión la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. 6. Asignar al CONTRATISTA el inventario de los bienes entregados para el cumplimiento y ejecución del contrato (SI APLICA).
11. MULTAS - CLÁUSULA PENAL	

Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El contratista y la Secretaría General acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor del contratista, si los hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará el cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Nota 1: Para la aplicación de la cláusula de multa, el contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil. Nota 2: Las multas son conminatorias al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Nota 3: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Nota 4: El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el contratista debió cumplir con la obligación, de acuerdo al cronograma de actividades u obra, termino acordado en el contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión o interventor, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa. Nota 5: En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Nota 6: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula de multa.
Penal Pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista pagará a la Secretaria General a titulo de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al contratista, si los hubiere, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negociar entre el contratista y la Secretaría General, en caso que no fuera posible, se efectuará el cobro de la garantía única de cumplimiento, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Nota 1: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, sanciones o penas no cubiertos por la aplicación de esta cláusula. Nota 2: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en la cláusula penal impuesta, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

	Nota 3: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanción, indemnización o pena impuesta al Contratista. Nota 4: Para la aplicación de la cláusula penal, el contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil. Nota 5: El porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato se aplicará sobre el porcentaje de incumplimiento del Contratista. Nota 6: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula penal. Nota 7: Una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo a la Ley 2014 de 2019, la cláusula penal se hará exigible. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, la Secretaría General observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así mismo como lo dispuesto en la Directiva No 001 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.
Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato	LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. En todo caso la entidad deberá dar cumplimiento al debido proceso que para el efecto aplique.
12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Liquidación	En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión no será objeto de liquidación. PARÁGRAFO: En el evento que se termine anormalmente el contrato o tenga saldos sin ejecutar, o cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.
13. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO	
Supervisión y/o Interventoría	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Secretaría General vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la supervisión de el/la Asesor/a del Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto. El/La supervisor/a, podrá designar un apoyo a la supervisión. La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes: El supervisor velará por los intereses de la ENTIDAD en que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

	2. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato. 3. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. 4. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. 5. Elaborar las actas respectivas. 6. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes. 7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, así como seguir las recomendaciones y lineamientos que se impartan por parte de la Dirección de Contratación en las distintas capacitaciones que se brindan frente a la adecuada supervisión y demás orientaciones dadas por la entidad. 8. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la materia, en caso de que aplique de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo. PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II. PARÁGRAFO CUARTO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.
14. DERECHOS DE AUTOR	
DERECHOS DE AUTOR	De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales de autor del trabajo y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del contrato serán cedidos a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., los derechos correspondientes a la transformación, distribución, comunicación pública y la reproducción, los cuales podrán ser usados y disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1.982, la Ley 44 de 1.993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias. PARÁGRAFO PRIMERO: La titularidad de todos los derechos patrimoniales de autor sobre todos los trabajos realizados y creados con anterioridad por EL CONTRATISTA, pero que sean utilizados y aportados para desarrollar y cumplir con los asuntos encomendados en este contrato, serán cedidos por EL CONTRATISTA, a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que EL CONTRATISTA utilice o subcontrate a terceros, se compromete a que la titularidad de los derechos patrimoniales creados por ellos,

	son legal y válidamente transferidos a EL CONTRATISTA quién a su vez los transfiere, en virtud de la ley y en desarrollo del presente contrato, a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. PARÁGRAFO TERCERO: Legitimidad de los derechos de autor: EL CONTRATISTA se compromete a que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización. PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA, se compromete a presentar el Registro de la Cesión de los Derechos Patrimoniales de Autor a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., efectuada ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior para la obtención y elaboración del respectivo paz y salvo. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, EL CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, comprometiéndose con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a defender, de acuerdo con éste, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre las obras desarrolladas.
Responsable	Glenda Lariza Martínez Osorio Jefe Oficina Consejería de Comunicaciones

	NOMBRE	CARGO
Elaboró:	Jenny Mábel Castañeda Angulo	Contratista Oficina Consejería de Comunicaciones
Revisó	Jorge Arturo Ramos Valenzuela	Contratista Oficina Consejería de Comunicaciones
	Carlos Julián Ruiz Dionisio	Asesor de Despacho - OCC

ANEXO Nro. 1
VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONERATIA			Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	VALORACIÓN		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

ASIGNACIÓN DEL RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Secretaría General 3. Afecta la imagen institucional de la Secretaría General 4. Castigo Presupuestal de la Secretaría General	3	5	8	Extremo
2	Específico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral(*) durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Secretaría General 2. Afecta la imagen institucional de la Secretaría General	1	5	6	Alto
3	Específico	externo	Ejecución	Operación	mutar la naturaleza jurídica del contrato de Prestación de Servicios	1. Posibles acciones legales en contra de la entidad contratante. 2. Afecta la imagen institucional de la Secretaría General.	2	3	5	Medio

(*) para el presente contrato entiéndase laboral como contractual, se hace mención a la expresión laboral en razón a que así es nominado por la normatividad nacional

PLAN DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

Nº	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y cláusula penal y exigir al contratista el amparo de cumplimiento del contrato por medio de una garantía, y el supervisor deberá realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Contratista/ entidad estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten. La entidad deberá verificar que el contratista se encuentre afiliado a la ARL en el nivel de riesgo que corresponda.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista/ entidad estatal	Desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista/ entidad estatal	Las partes deberán velar para que durante la ejecución del contrato se mantenga la naturaleza del mismo. El contratista deberá informar al supervisor y/o ordenador del gasto si encuentra que por parte de la supervisión se esta desvirtuando el	1	2	3	Bajo	Si	Contratista/ entidad estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informes mensuales e informe final del contratista, certificando que ejecutó el contrato con autonomía e independencia.	Mensual

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		tipo de contrato. El supervisor deberá dejar evidencia de las actividades de coordinación durante la ejecución del contrato										